Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE ENTRADA
05 DIC 2017
Recibido 18:00 hs.
Exp. Nº 33966 PE

MENSAJE Nº 4645

SANTA FE, "CUNA DE LA CONSTITUCION NACIONAL", 05 DIC 2017

A LA

HONORABLE LEGISLATURA

DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SALA DE SESIONES

Por medio del presente, se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción el Proyecto de Ley adjunto que declara de utilidad pública y sujeta a expropiación el inmueble necesario para la realización de obras para el mejoramiento en el Aeropuerto Internacional de Rosario "Islas Malvinas".-

En tal sentido, la gestión se propicia en el marco establecido por la Ley Nº 7534, quien en su Art. 12º dispone que los prestadores de servicios públicos pueden promover expropiación sobre todos los bienes necesarios o convenientes para prestar, de manera satisfactoria, el servicio público que gestionen, previa calificación de "interés general" hecha por ley y con la expresa facultad de expropiar acordada legalmente.-

Ello a fin de proceder a la instalación en el Aeropuerto Internacional de Rosario "Islas Malvinas" de un Sistema de Aproximación ILS, Categoría II/III (balizamiento antiniebla), el cual colocara a dicho Aeropuerto en

Imprenta Oficial - Santa Fe

condiciones optimas de operaciones de visibilidad reducida, permitiendo aterrizar aeronaves en situaciones de niebla o neblina con mayor seguridad, tanto para sus pasajeros, tripulación y para la aeronave misma, etc., resultando necesaria la construcción de la calle de rodaje a la Pista Nº 20; reconociéndose de este modo el Interés Público involucrado en la presente gestión.-

Que en cumplimento de lo legalmente dispuesto se propicia la declaración de utilidad pública y sujeta a expropiación de la fracción de terreno de propiedad privada descripta, la cual se encuentra adyacente a la cabecera de la pista del Aeropuerto en cuestión.

El Ente Autárquico Aeropuerto Internacional de Rosario "Islas Malvinas", ha sido creado mediante Ley Nº 10.906, sancionada en fecha 19 de Noviembre de 1992, vetada parcialmente por Decreto Nº 4115/92 y Promulgada por Decreto Nº 2327/93, tiene competencia para ser SUJETO EXPROPIANTE, conforme el Art. 3º de la Ley de Expropiación Provincial Nº 7.534.-

Que el Art. 4º del mismo plexo normativo dispone que el Ente Autárquico antes mencionado se encuentra comprendido como sujeto beneficiario en la medida en que exista un "...Interés Público Predominante o equivalente...".-

Que es por ello que la expropiación de las mencionadas hectáreas es el modo indicado para cumplir con una necesidad de la población en general, cumplimentándose con la doble naturaleza de la expropiación, ya que técnicamente esta destinada a la consecución de los intereses públicos y asimismo garantiza los interés económicos privados.

Imprenta Oficial - Santa Fe

Las leyes Aeronáuticas imponen limites al derecho de propiedad en pos de la seguridad de la Aeronavegacion, siendo las tierras adyacentes a la pista del Aeropuerto Rosario un caso insoslayable que encuadra legalmente en lo dispuesto en el Art. 30 del Código Aeronáutico Argentino, que dispone: "A los fines de este código, denominase superficies de despeje de obstáculos, a las áreas imaginarias, oblicuas y horizontales, que se extienden sobre cada aeródromo y sus inmediaciones, tendientes a limitar la altura de los obstáculos a la circulación aérea."

En tal sentido, y en consonancia con las acciones llevadas a cabo por esta gestión, el Proyecto que se eleva para vuestra consideración se ha elaborado teniendo como máxima la necesidad de satisfacer requisitos esenciales como la seguridad en el transporte y las demandas de calidad y confort de la Aeronavegación.-

Que ha tomado intervención la Dirección de Valuación y Tasación del Servicio de Catastro e Información Territorial.-

Se adjunta al presente, como antecedente, el Expediente Nº 01802-0017793-0 del Registro del sistema de Información de Expedientes.-

Por todo lo expuesto, se solicita la consideración, tratamiento y sanción de lo aquí expuesto.

Saludo a V.H atentamente.-

De forma.-

JOSÉ LEÓN GARIBAY
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE

PODER EJECUTIVO
REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE SANTA FE

ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
GOBERNADOR DE SANTA FE

Imprenta Oficial - Santa Fe

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º: Declárase de interés general y sujeta a expropiación, con todo lo clavado y plantado, la fracción de terreno identificada con la Partida Impuesto Inmobiliario Nº 16-03-13-716421/0000, Polígono "M", Parcela "00004", inscripto en el Dominio al Tomo 0985 – Folio 00356, Nº S/N de fecha 25 de Enero de 2008, con una superficie de 18 has. 50 as. 00 cas., Distrito Rosario, Sección 13, ubicado en la Zona Rural del Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, como asimismo todos aquellos derechos reales que pudieren subsistir en relación con dicho inmueble, necesario para la realización de obras de mejoramiento en el Aeropuerto Internacional de Rosario "Islas Malvinas".-

ARTICULO 2º: Autorizase al Ente Autárquico Aeropuerto Internacional de Rosario "Islas Malvinas", a realizar los diligenciamientos necesarios para la concreción de la acción de expropiación prevista en la Ley Nº 7534, previa constatación del estado de conservación de los bienes que son objeto de la misma.-

ARTICULO 3º: Los gastos que demande la presente acción se imputarán a las Partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, autorizándose al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones que estime pertinentes.-

ARTICULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

JOSÉ LEÓN GARIBAY
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE

ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
GOBERNADOR DE SANTA FE

PODER EJECUTIVO REPUBLICA ARGENTINA PROVINCIA DE SANTA FE

Imprenta Oficial - Santa Fe